

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA ASOCIACIÓN UAP EDUCAMOS POR LA PAZ, PARA EL DESPLIEGUE DEL PROYECTO “ABRE LOS OJOS – UAP 2024”

Girona, con fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la señora Aminata Sabaly Balde, concejala delegada de Cooperación del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por el Decreto de Alcaldía núm. 2023022376 de fecha 13 de septiembre de 2023, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la corporación, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otro, el señor Ramon Bover Busquet, con NIF

INTERVIENEN

La concejala, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

El señor Ramon Bover Busquet, actuando en nombre y representación de la Asociación UAP Educamos por la Paz con NIF G55306401, como presidente, en virtud de nombramiento de 28 de junio de 2022, de acuerdo con el certificado emitido por el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya con fecha 19 de julio de 2023.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Que es voluntad del Ayuntamiento de Girona subvencionar las actividades de fomento que llevan a cabo las entidades y colectivos de la ciudad, en lo que respecta a la sensibilización e implicación de la ciudadanía en acciones solidarias, facilitando el acceso a materiales, recursos y propuestas que, en este ámbito, se logren o se elaboren, de acuerdo con la línea estratégica 1 del Plan Director de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento de Girona, sobre la “La sensibilización y la educación para el desarrollo”, que tiene como objetivo estratégico 1 “Fomentar el conocimiento y el compromiso cívico de la ciudadanía con la cooperación para el desarrollo y la solidaridad y mejorar y coordinar las actuaciones de sensibilización ciudadana que se llevan a cabo desde otras áreas del Ayuntamiento, así como las de otros actores de la ciudad”.

Que desde el año 2009 el Ayuntamiento de Girona en el marco de sus políticas de Cooperación ha apoyado el proyecto de la Asociación UAP Educamos por la Paz a través de diferentes subvenciones.

Que es voluntad de ambas partes establecer un nuevo convenio para posibilitar las acciones y actividades necesarias para el despliegue del proyecto "Abre los Ojos – UAP 2024".

Que para facilitar la ejecución de las acciones que se desarrollen a través de este proyecto, las partes firmantes acuerdan subscribir este convenio según los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto del convenio es reconocer la necesidad de otorgar una subvención a la Asociación UAP Educamos por la Paz, con NIF G55306401, para el desarrollo del proyecto "Abre los Ojos – UAP 2024", y de forma específica para:

- Fomentar la participación activa de los centros de secundaria en el proyecto UAP como iniciativa educativa inclusiva.
- Consolidar la UAP como referente en la ciudad, contribuyendo a la sensibilización y formación de jóvenes en valores de solidaridad, tolerancia, cooperación y medio ambiente.

Segundo. Condiciones

Las actividades y acciones se realizarán bajo las siguientes condiciones:

- a) Cualquier iniciativa que realice la entidad beneficiaria en relación con el objeto del convenio deberá notificarla al Ayuntamiento de Girona.
- b) Se velará por la difusión de las acciones desarrolladas a fin de difundir el espíritu solidario que contiene el proyecto.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en este convenio comportará la revocación total de la subvención.

Tercero. Compromisos de seguimiento del convenio

La Comisión de seguimiento del convenio contará entre sus miembros con representantes de la Asociación UAP Educamos por la Paz y del Ayuntamiento, y se reunirá siempre que sea necesario, a petición de cualquiera de las dos partes. En todo caso, se reunirá, como mínimo una vez al año.

Esta comisión tiene como funciones:

- a) Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones que la entidad beneficiaria desarrolle.
- b) Proporcionar instrumentos de verificación y control para asegurar el cumplimiento del objeto subvencionado.

Cuarto. Compromisos de la Asociación UAP Educamos por la Paz

La Asociación UAP Educamos por la Paz se compromete a:

- a) Elaborar un programa anual de actuación, donde constarán los objetivos, la metodología, las actividades, el presupuesto y el sistema de evaluación.
- b) Realizar las actividades incluidas en el programa.

c) Mantener la coordinación necesaria con los responsables municipales para facilitar información y retorno respecto a la ejecución de las acciones del proyecto y permitir el seguimiento en la Comisión detallada en el punto tercero de este convenio.

d) En caso de que se haga difusión de la actividad o servicio, se hará constar que se realiza con el apoyo del Ayuntamiento de Girona y se incluirá su logotipo.

Quinto. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Girona se compromete a:

- a) Informar a la entidad de cualquier acción que como institución se pueda plantear respecto al fomento de la Cultura de Paz con estudiantes de secundaria de la ciudad.
- b) Aportar cinco mil euros (5.000,00 €) para el despliegue del Proyecto Abre Los Ojos – UAP 2024, durante el año 2023.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 145 23120 48007 – RC 2202320058734 de Subvención directa Asociación UAP "Cantata por la Paz".

Sexto. Financiación y compatibilidad

El Ayuntamiento de Girona aporta cinco mil euros (5.000,00 €) para el despliegue de este convenio y donde se aceptarán gastos respecto al "Proyecto 'Abre los Ojos – UAP 2024' de la Asociación UAP Educamos por la Paz.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entre público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada no puede superar el coste total de la actividad.

El porcentaje de cofinanciamiento de la aportación municipal respecto al total de los proyectos es del 38,46%.

Séptimo. Plazo de ejecución y gastos subvencionables

7.1. El proyecto financiado se ejecutará durante el año 2023 y como máximo, hasta el 28 de febrero de 2024.

7.2. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el funcionamiento, la organización y el desarrollo de las actividades de la Asociación UAP Educamos por la Paz, y que figuran en el presupuesto de gastos de la entidad en la solicitud de subvención.

Estos podrán ser gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento, estructura y despliegue del programa de actividades de la Asociación UAP Educamos por la Paz del ejercicio 2023, el proyecto y presupuesto del cual figuran en la solicitud de subvención, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Estos gastos deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo un mes después de la finalización del período de ejecución, y que figuran en el presupuesto de gastos de la entidad que figura en la solicitud de la subvención.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

7.3. Se considera gasto efectuado el que se haya meritado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes del fin del período de justificación.

Octavo. Justificación

Presentar obligatoriamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, en el mes siguiente a la finalización del proyecto, y como máximo el 31 de marzo del año 2024 una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, valorando la experiencia y el funcionamiento, así como la justificación económica, con el desglose de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones y sus correspondientes justificantes, de acuerdo con la Base 38a. de las Bases de Ejecución del Presupuesto Ejercicio Municipal 2022, prorrogado a 2023 según modelo normalizado que se puede encontrar en:

https://seu.girona.cat/portal/girona_es/serveis/e-registre/AaZ/1412.html?_locale=es

El control financiero se registrará por lo que se establece en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La Asociación UAP Educamos por la Paz está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de esta ley.

Noveno. Forma de pago y reintegro

a) Transferir la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €) para el despliegue de este convenio, que se hará efectiva en dos pagos:

- 80% a la firma del convenio por un importe de cuatro mil euros (4.000,00€).

- 20% restante a la finalización de la actuación y previa presentación de la justificación y de los comprobantes del gasto realizado, de acuerdo con el pacto octavo de este convenio, por un importe de mil euros (1.000,00€).

b) Se producirá la pérdida del derecho a cobro total de la subvención y/o la obligación de reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Décimo. Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se establece desde el día de su firma y hasta el 28 de febrero de 2024.

La firma del presente convenio regulador de la subvención supone la aceptación de la subvención.

Onceavo. Interpretación del convenio

En caso de que surjan dudas respecto a la interpretación y/o ejecución del convenio, se constituirá una comisión paritaria, integrada por un representante de la Asociación UAP Educamos por la Paz y un representante del Área de Alcaldía del Ayuntamiento de Girona, para su resolución.

Doceavo. Causas de resolución del convenio

Son causas de resolución de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito
- b) El transcurso del plazo pactado en los términos previstos en el punto séptimo
- c) La denuncia por incumplimiento de alguna de las partes.
- d) Las causas generales establecidas por la legislación vigente

Treceavo. Normativa aplicable al presente convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y, en todo lo que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2022, prorrogado al año 2023 y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán de aplicación, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado .

Y por acuerdo de ambas partes, se firma el presente convenio a un solo efecto, en el lugar y fecha de su firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona
La concejala delegada de
Cooperación

P.D.firma según Decreto núm. 2023022376
de fecha 13.09.2023

Por la Asociación UAP Educamos por
la Paz

El presidente,

Aminata Sabaly Balde

Ramon Bover Busquet

CERTIFICO
El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez